

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Abog. DIOFEMARISTIDES ARANA ARRICA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial Regional N° 478 - 2016- Gobierno Regional del Callao - GRECYD

Callao, 03 AGO 2016

VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto por **ANTONIA SUSANA MEJIA SARMIENTO**, contra la **Resolución Directoral Regional N° 8343** de fecha **06 de Octubre de 2015**, el cual se elevó al superior jerárquico con el **Oficio N° 3223-2016-DREC-OAL**;

Que, según se aprecia de la copia del Acta de Notificación (véase folio 47) de la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación del Callao se notificó a la administrada **ANTONIA SUSANA MEJIA SARMIENTO**, con la Resolución Directoral Regional N° 8343, con fecha **04 de Marzo de 2015**, y que habiendo interpuesto su recurso de apelación con fecha **18 de Mayo del 2016**;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo previsto por el numeral 207.2 del Artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, que prescribe: "*El término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días perentorios*"; razón por la que la impugnación debe ser declarada Improcedente por extemporánea al haberse vencido en exceso el plazo señalado por la norma acotada anteriormente;

Que, en consecuencia, será de aplicación, en este caso, la prescripción contenida en el numeral 1.1. Principio de Legalidad, del Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, según la cual: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*"; por cuya deberá desestimarse el recurso.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal "d" del artículo 21° de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; con lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011; en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 306, de fecha 03 de Junio del 2016; y con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO** el recurso de apelación interpuesto por **ANTONIA SUSANA MEJIA SARMIENTO**, contra la **Resolución Directoral Regional N° 8343** de fecha **06 de Octubre de 2015**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar con la presente Resolución a **ANTONIA SUSANA MEJIA SARMIENTO**, así como a la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad con lo establecido por los numerales 21.1 y 21.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y se dé por agotada la vía administrativa.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

LIC. MARIA PAULA RAMOS MORENO
Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte